SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP SANTA MARTA

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Revisor Fiscal al SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA - SETP.

Santa Marta, septiembre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El día cuatro (4) de julio del dos mil veinticinco (2025), se reunió la Asamblea General de accionistas del SETP SANTA MARTA S.A.S., con el fin de designar nuevo Revisor Fiscal de la sociedad y señalarle su remuneración. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 y 27.16 de los estatutos de la sociedad, normas según las cuales corresponde a la Asamblea General de accionistas designar y señalar la remuneración del Revisor Fiscal de la empresa.

Señalan, en lo pertinente, las normas indicadas:

"ARTÍCULO 27. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Serán funciones de la Asamblea General de Accionistas, las siguientes: 1. Elegir a los miembros de la Junta Directiva que le correspondan de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos, con sus respectivos suplentes; y designar, si es del caso, Revisor Fiscal y a su suplente, y señalarle su remuneración (…) ***16. Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente y así como fijar la forma o cuantía de su retribución".***

(Negrillas y subrayas, fuera del texto original transcrito).

En ese sentido, la Asamblea General de Accionistas del SETP SANTA MARTA S.A.S. consideró que es necesario contratar revisoría fiscal para realizar las funciones contempladas en el artículo 207 del Código de Comercio, lo que implica realizar actividades de índole contable, jurídica, administrativa y financiera, entre otros.

Por lo anterior la Asamblea designó al revisor fiscal y ordenó su vinculación a la Gerencia del SETP Santa Marta, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de los estatutos sociales, según se contempla en el acta levantada el día de la aludida reunión de accionistas. En consecuencia, es menester del SETP SANTA MARTA S.A.S. realizar la vinculación del revisor fiscal de la sociedad por medio del presente contrato de prestación de servicios

2. OBJETO A CONTRATAR. ESPECIFICACIONES

Prestación de servicios profesionales como Revisor Fiscal al SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA - SETP.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.

3.1. PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable al SETP: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), Documento CONPES 3548 de 2008 y CONPES 3167 de 2002, estatutos de la sociedad SETP SANTA MARTA S.A.S., Decreto Distrital 470 y 471 de 2009 y Acuerdo Distrital 001 de 2009 y Acuerdo 023 de 2014.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Tomando como base que la persona jurídica a contratar actúa EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL, las normas vigentes en materia de revisoría fiscal tales como -Código de Comercio art. 203-207-, ley 222 del 95, ley 79 del 88 y demás normas que las adicionen o modifiquen.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013) y normas civiles y comerciales pertinentes.

3.2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El SETP ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios especializados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el SETP considera que lo más conveniente para cumplir con estándares nacionales e internacionales y las recomendaciones dadas por la Banca de Inversión y el Ministerio de Hacienda, es contratar a una persona jurídica con gran experiencia en el campo de la contaduría pública y la revisoría fiscal, que cuente igualmente con una estructura organizacional y formación profesional de sus integrantes.

La prestación del servicio profesional por parte de una persona jurídica con la estructura antes mencionada permitirá al **SETP SANTA MARTA S.A.S.** contar con una asesoría personalizada y continua conforme a criterios uniformes; así mismo, con la experiencia y formación profesional para garantizar que la empresa atienda correctamente las exigencias de las normas NIIF y cumpla con los estándares legales nacionales e internacionales.

3.3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

En razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada – pago contra entrega del servicio contratado - se observa que tal información no es requerida para la estructuración del contrato.

3.4. ANÁLISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo Nº 1 "*matriz de riesgo*", que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (…)*

Que en el mismo sentido el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 (Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013) señala:

> *(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y o relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (…)*

Que, en atención a la circular 001 del 2023, expedida por el Sistema Estratégico de Transporte Publico de Santa Marta, el Ente Gestor, continuará suscribiendo contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión de conformidad con el análisis realizado en dicho documento

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio de revisoría fiscal y en gestión tributaria y aduanera de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

5. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL SETP CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 19 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Propuesta
2. Una foto tamaño 3x4, fondo blanco, tipo carnet en formato JPG.
3. Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública - Persona Natural - debidamente firmada y con la información actualizada.
4. Formulario único declaración juramentada de bienes y actividad económica privada persona natural (ley 190 de 1995) *
5. Documento de identidad (contratista - representante legal).
6. Registro mercantil o Certificado de existencia y representación legal cuyo objeto se relacione con el bien/servicio a contratar (Si aplica)
7. Registro Único Tributario RUT (Actualizado).
8. Copia de la libreta militar definida (Hombres menores de 50 años).
9. Copia de la tarjeta profesional, si aplica.
10. Certificación de afiliación a salud en donde especifique que actualmente es activo (no mayor a 1 mes).
11. Certificado de afiliación a pensión (no mayor a 1 mes).
12. Certificación de cuenta bancaria a nombre propio vigente.
13. Certificados academicos.
14. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
15. Certificaciones que acrediten experiencia profesional y/o contrato del SECOP II.
16. Examen preocupacional (menor a 3 años a partir de su expedición)
17. Certificado de antecedentes fiscales contraloría (no mayor a 1 mes).
18. Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría (no mayor a 1 mes).
19. Certificado de antecedentes judiciales policía (no mayor a 1 mes).
20. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM
21. Certificado de registro nacional de medidas correctivas (no mayor a 1 mes).
22. Certificado consulta de inhabilidades delitos sexuales (no mayor a 1 mes)

Debe resaltarse que los cargos de planta de personal del SETP SANTA MARTA S.A.S. son insuficientes, pues no alcanzan a soportar las necesidades propias de la Entidad para el cumplimiento de sus fines y en especial en el Área Financiera. Conforme a lo expresado, esta dependencia requiere contratar los servicios de una persona jurídica idónea, con el siguiente perfil:

1. Se requiere 3 años de experiencia para el desarrollo de las actividades a ejecutar.

El SETP recibió propuesta de **ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S.**, quien reúne un equipo competente con experiencia y conocimientos en las áreas contable, financiera, legal y tributaria; una propuesta que se ajusta a los requisitos señalados en el presente estudio previo para realizar las actividades propias del objeto contractual**.**

EXPERIENCIA APORTADA POR EL CONTRATISTA			
Fecha de inicio	Fecha de finalización	Entidad que certifica	Tiempo de experiencia
01 DE FEBRERO DE 2024	05 DE JUNIO DE 2025	B.S.G. S.A.S.	1 año y 4 meses
01 DE ENERO DE 2023	09 DE JUNIO DE 2025	COOBAMAG	1 año y 1 mes

08 DE FEBRERO DE 2021	20 DE NOVIEMBRE DE 2023	SER SOLUTIONS.	1 año y 11 meses
		TOTAL EN AÑOS:	4 años y 4 meses

Analizada la experiencia de la empresa **ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S.,** la entidad determinó que es la empresa que puede ofrecer los servicios requeridos atendiendo a su experiencia en revisoría fiscal, y a la estructura técnica u organizacional presentada**.**

La empresa **ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S.**, fue designada por la Asamblea General de Accionistas para realizar labores de revisoría fiscal de la sociedad; cuenta con más de tres (3) años de experiencia profesional; tal como consta en sus certificaciones que se ha desempeñado como auditores en REVISORÍA FISCAL y normas NIFF, en importantes entidades como B.S.G. S.A.S., COOBAMAG y SER SOLUTIONS.

6. ESTUDIO DEL MERCADO

Del estudio de mercado efectuado a través de la página www.colombiacompra.gov.co se encontró diversos contratos cuyo objeto son similares al presente proceso, evidenciando que los valores y plazos pactados son proporcionales al valor presupuestado por el SETP, de tal razón que el contrato, se encuentra ajustado a los precios del mercado.

VIGENCIA	No. De CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL DEL CONTRATO
2024	CD-SG-144-2024	CORALINA	Contrato de prestación de servicios profesionales en calidad de Revisora Fiscal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA	$8.450.000

Parágrafo 1: No obstante, a lo anterior, para la contratación de prestación de servicios no es necesario haber recibido ofertas puesto que el servicio se contrata de acuerdo con las calidades del futuro contratista.

7. ANTECEDENTES. CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES

El SETP, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos profesionales a fin de apoyar la labor encomendada a la misma entidad, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.

Este contrato ha sido celebrado en la vigencia 2019, con un presupuesto similar con quien la entidad logró satisfacer la necesidad presentada, en cumplimiento de la designación que hizo la Asamblea General de accionistas en reunión del primero (1) de junio del dos mil dieciocho (2018).

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1.1 Obligaciones del contratista:

En cumplimiento de sus obligaciones específicas el contratista deberá prestar servicios de revisoría fiscal ejerciendo vigilancia continua, integral, independiente y con carácter preventivo, sobre las siguientes áreas y actividades:

1.Revisar la implementación y codificación del plan de cuentas de la compañía, cumpliendo con las exigencias legales contempladas en las normas vigentes y las orientaciones

del Consejo Técnica de la Contaduría Pública
2. Revisar de libros de contabilidad, de acuerdo con las normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas para Colombia, las orientaciones profesionales del Consejo Técnico
de la Contaduría Pública y las instrucciones de la Superintendencia de Sociedad y/o de Transporte.
3. Revisar y firmar las declaraciones tributarias y demás informes exigidos en materia fiscal
4. Revisar y firmar de los impuestos distritales y departamentales
5. Revisar los aportes parafiscales, seguridad social, prestaciones sociales y demás asuntos relacionados con los trabajadores al servicio del SETP.

Además, el contratista deberá:

- **a.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y condiciones establecidas en el presente contrato.
- **b.** Guardar la confidencialidad y debida reserva de la información que le sea suministrada con ocasión del contrato.
- **c.** Suministrar al supervisor del contrato la información requerida por éstos, en las condiciones y plazos señalados.
- **d.** Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- **e.** Responder por el correcto uso, manejo y conservación de los bienes muebles que le sean entregados en virtud del presente contrato;

8.1.2. Obligaciones del SETP

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

9. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista.

10. VALOR:

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/L ($4.190.000),** incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato y el estudio del mercado.

Adicionalmente el valor es consecuente con la experiencia e idoneidad de la empresa **ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S.**

11. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN:

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

• Un (1) pago por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/L ($4.190.000),** incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar, por concepto de servicios prestados, los cuales se encuentran planeados en el Plan Anual de Adquisiciones. Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor.

PARÁGRAFO 1. El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta deducirá del primer pago el dos (2%) del valor total del contrato correspondiente a la estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. Así como, las demás estampillas, impuestos y retenciones nacionales, que se generen con ocasión al presente contrato los cuales serán objeto de deducción de conformidad a la ley.

PARÁGRAFO 2. Los pagos se ordenarán siempre y cuando exista el informe de actividades y/o entregables, acta de recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3. EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

El SETP concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, que deberá estar acompañada del informe mensual de actividades, constancia del pago de aportes a seguridad social integral y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2026.

Que la presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta- Magdalena.

13. GARANTÍAS:

Del Decreto 1082 de 2015 *No obligatoriedad de garantías* (artículo 77 del Decreto 1510 de 2013), en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio profesional será pagado por el SETP, previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.

14. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

La doctora **SANDRA ISABEL BRITTO LINERO**, identificado con la C.C. 36.723.898, obra en nombre y representación legal de la sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S**. en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto Distrital N° 487 de junio 13 de 2024, está debidamente facultado para la suscripción del contrato, en virtud del artículo 45 de los estatutos de la sociedad.

En relación con los permisos y licencias para la ejecución del contrato, no son requeridos.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (artículo 17 del Decreto 1510 de 2013), en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

16. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el punto 1.2.1, se observa que el SETP no se encuentra incluida de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación que se pretende adelantar se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 de fecha 23 de septiembre de 2026, por un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/L ($4.190.000),** incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar.

18. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

CODIGO	PRODUCTO
80111600	Servicios de personal temporal

19. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato el SETP establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un profesional que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, por esta razón, la Gerencia General ejercerá la supervisión del contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Dado en Santa Marta, septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente

FIRMADO DIGITALMENTE
SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Ana Sofia Daza León	Área Secretaria General	
Revisó:	Martha Liliana Peralta Cotes	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

ANEXO DEL NUMERAL (3.4)

El SETP SANTA MARTA S.A.S, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 (el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013) y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación así:

MATRIZ DE RIESGOS No. 1

No.	**1**							
Clase	General				Específico			
Fuente	Interna				Externa			
Etapa	Planeación		Selección		Contratación		Ejecución	
Tipo de Riesgos	Económico		Social Político		Operacional		Financiero	
	Regulatorio		De la Naturaleza		Ambiental		Tecnológico	
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede Ocurrir)	Que puede pasar:		Describir lo que puede pasar:					
	Cómo puede ocurrir:		Describir lo que puede ocurrir:					
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Aquí la entidad debe describir las posibles consecuencias de la ocurrencia del evento:							

	Categoría	**Descripción de Ocurrencia del Evento**	**Valoración**	**Probabilidad**
Probabilidad del Riesgo	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente	1	
	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente	2	
	Posible	Puede ocurrir cualquier momento futuro	3	
	Probable	Probablemente va a ocurrir	4	
	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	

Impacto del Riesgo	**Calificación Cualitativa**	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el dieciséis por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el dieciséis (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

<table>
<tr><td rowspan="15">Valoración del Riesgo</td><td colspan="2"></td><td>valor del contrato</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">Categoría</td><td rowspan="2">Valoración</td><td>Insignificante</td><td>Menor</td><td>Moderado</td><td>Mayor</td><td>Catastrófico</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr>
<tr><td colspan="3">Descripción Criterios – Cualitativa y Monetaria – Mayor Valor</td><td colspan="5">Valoración</td></tr>
<tr><td colspan="3">La mayor valoración de Impacto en el criterio CUALITATIVO es:</td><td colspan="5">1 2 3 4 5</td></tr>
<tr><td colspan="3">La mayor valoración de Impacto en el criterio MONETARIO es:</td><td colspan="5">1 2 3 4 5</td></tr>
<tr><td colspan="2">Calificación Cualitativa</td><td>Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente</td><td>Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual</td><td>Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes</td><td>Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual</td><td>Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Calificación Monetaria</td><td>Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato</td><td>Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td><td>Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el dieciséis por ciento (15%)</td><td>Incrementa el valor del contrato entre el dieciséis (15%) y el treinta por ciento (30%)</td><td>Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">Categoría</td><td rowspan="2">Valor</td><td>Insignificante</td><td>Menor</td><td>Moderado</td><td>Mayor</td><td>Catastrófico</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Probabilidad</td><td>Raro</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Improbable</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr>
<tr><td>Posible</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr>
<tr><td>Probable</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Casi Cierto</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Categoría del Riesgo</td><td colspan="3">Valoración del Riesgo</td><td colspan="2">Categoría del Riesgo</td><td>Rango - ∑</td></tr>
<tr><td colspan="3">8, 9 y 10</td><td colspan="2">Riesgo Extremo</td><td>8 - 10</td></tr>
<tr><td colspan="3">6 y 7</td><td colspan="2">Riesgo Alto</td><td>6 - 7</td></tr>
<tr><td colspan="3">5</td><td colspan="2">Riesgo Medio</td><td>5</td></tr>
<tr><td colspan="3">2, 3 y 4</td><td colspan="2">Riesgo Bajo</td><td>2 - 4</td></tr>
<tr><td rowspan="5">¿A quién se le asigna?</td><td colspan="5">Asignación y Tratamiento de los Riesgos</td><td>Marc.(X)</td></tr>
<tr><td colspan="5">(a) Evitar el Riesgo, no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas.</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="5">(b) Transferir el Riesgo a otra entidad quien asume las consecuencias del mismo.</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="5">(c) Aceptar el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="5">(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.</td><td></td></tr>
</table>

		(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia.															
Tratamiento/Controles a ser implementados		Aquí la entidad debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo enumeradas anteriormente.															
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	Raro	**X**	Improbable		Posible		Probable		Casi Cierto							
	Impacto	Insignificante		Menor	**X**	Moderado		Mayor		Catastrófico							
	Valoración del riesgo	8, 9 y 10		6 y 7		5		2, 3 y 4									
	Categoría	Extremo		Alto		Medio		Bajo									
¿Afecta la ejecución del contrato?		¿Afecta la ejecución del contrato?: Marque X en la casilla que considere; En caso de responder SI, explicar el porqué..						**SI**		**NO**							
Persona responsable por implementar el tratamiento		**Nombres y Apellidos:**															
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo ?**	Encuestas		Muestreos		Entrevistas		Otros									
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal		Mensual		Trimestral		Semestral		Anual							

Tomando como base la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato y una vez analizado dentro de la matriz que antecede se concluye que no existen riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato o terminar en litigios entre las partes.

FIRMADO DIGITALMENTE
SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente General